

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII
B.O. N° 86
31 de Julio de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 174-S/2015.-

EXPTE. N° 700-308/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la planta del personal permanente de la Unidad de Organización R-1 Ministerio de Salud, dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud y conforme se indica a continuación:

CREASE

Personal del Escalafón General –Ley N° 3161/74

<u>CARGO</u>	<u>CATEGORIA</u>
1	2

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo categoría 2, agrupamiento administrativo, escalafón general - Ley N° 3161/74, de la planta de personal permanente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R-1 Ministerio de Salud, al Sr. GABRIEL ROLANDO FLORES, CUIL 20-25985892-6, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en este decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regulación Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14, correspondiente a la Unidad de Organización R-1 Ministerio de Salud, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas Presupuestarias.-

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente y en virtud de lo establecido en la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locacion de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el Sr. GABRIEL ROLANDO FLORES, CUIL 20-25985892-6, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4061-E/1995.-

EXPTE. N° 711-P-1987 Y

AGR. N° 0516-2477/91.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEP. 1995.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la adjudicación del lote 17 de la manzana 377 del Barrio Alto Comedero de esta ciudad, efectuada mediante Decreto N° 14.291-OP-90 a favor de Eusebio Párraga, DNI. N° 8.202.102 y Angélica Velázquez de Párraga, DNI.N° 5.905.811.-

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase a título oneroso a favor de REINALDO LAMAS DNI N° 18.156.916 y MARIA ASUNCION PEREZ, DNI N° 24.149.301, Lote 17 de la Manzana 377, Padrón A- 66.134 del Barrio Alto Comedero, Dpto. Dr. Manuel Belgrano.-

ARTÍCULO 3°.- El precio de venta del inmueble de referencia se fija en la suma de MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS (\$ 1.173) pagadero en Once (11) cuotas mensuales consecutivas, siendo la primera de Ciento setenta y tres Pesos (\$ 173) y las siguientes de Cien Pesos (\$ 100) cada una, importes que al momento de hacerse efectivos se actualizarán en base al procedimiento establecido en el Decreto N° 4010-H-78, Artículo 17. A tal efecto se determina que la primera cuota representa el 122,69% y las siguientes el 70,92% del sueldo correspondiente a la Categoría Uno (1) del Escalafón General de la Provincia.-

ARTÍCULO 4°.- El pago de la primera cuota deberá efectuarse del 1° al 10 del mes siguiente al de la notificación del presente decreto a los adjudicatarios. Todos los pagos se efectuarán mediante depósitos en la Dirección Provincial de Rentas.-

ARTÍCULO 5°.- El incumplimiento al pago de cuatro (4) cuotas mensuales a las condiciones pactadas, determinará en forma automática y sin previa notificación la caducidad de esta adjudicación quedando sin efecto alguno el presente decreto y con pérdida total de las sumas abonadas por los adjudicatarios, conforme lo dispone el Art. 28° de la Ley N° 3169/74.-

ARTÍCULO 6°.- La presente adjudicación está sujeta a las disposiciones establecidas en la Ley 3169/74, su Decreto Reglamentario N° 6038-H-79 y Ley 4540/90, quedando excluidos los adjudicatarios y su grupo familiar de los programas de viviendas o loteos fiscales urbanos que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia.-

ARTÍCULO 7°.- Exceptuase de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 8°.- Por Escritanía de Gobierno se procederá a extender la respectiva escritura traslativa de dominio con Hipoteca en Primer Grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 9°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Obras y Servicios Públicos.-

Oscar Agustín Perassi

Gobernador

DECRETO N° 5394-VOT/2014.-

EXPTE. N° 711-P/1987.-

AGREG. N° 0516-2477/91.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que la adjudicación a favor de los Sres. LAMAS, REINALDO DNI N° 18.156.916 y PÉREZ, MARÍA ASUNCIÓN DNI 24.149.301, del terreno fiscal individualizado como Lote N° 17, Manzana N° 377, Padrón A-66.134, Matrícula A-18.982, ubicado en el B° Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy dispuesta en el Artículo 2° del Decreto N° 4061-E-1995 reviste el carácter de **ONEROSA CON CONDONACION DE DUEDA**, sin perjuicio de la sumas ingresadas por lo adjudicatarios en concepto de parte de pago del precio oportunamente fijado, las que quedan firmes, todo ello conforme lo normado por los Artículo 1° de la ley N° 5780/2013 y 19° del Decreto N° 3183-VOT-2013.-

ARTÍCULO 2°.- Por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial se procederá a extender la respectiva Escritura Traslativa de Dominio por intermedio de Escribanía de Gobierno o el Colegio de Escribanos, a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de los adjudicatarios.-

ARTÍCULO 3°.- Déjese sin efecto el artículo 8 del Decreto N° 4061-E-1995.-

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Gobernador

DECRETO N° 9069-G/2019.-

EXPTE. N° 200-659-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Ing. Agr. Hernán de Arriba Zerpa, D.N.I. N° 20.455.792, responsable del Convenio de Cooperación Técnica y Científica suscripto, el 9 de octubre de 2018, entre el Gobierno de la Provincia de Jujuy y el INTA, conforme lo establecido en su cláusula tercera.-

ARTÍCULO 2°.- Designase al Dr. Gerardo Gastón Morales, DNI. N° 31.463.683, al Ing. Agr. Hernán de Arriba Zerpa, D.N.I. N° 20.455.792 y al Lic. Marcelo Javier Guastella, DNI N° 25.088.902 para que, en representación de la Provincia de Jujuy, integren el Comité Coordinador del Convenio, conforme lo establecido en su cláusula segunda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9439-S/2019.-

EXPTE. N° 721-453/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por otorgada y usufructuada la licencia sin goce de haberes a favor de la Sra. Elsa Velázquez, CUIL 27-23141000-2, en el cargo Categoría 04 (c4), agrupamiento técnico, escalafón general, Ley 3161/74, en la U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", por el período comprendido entre el 03 de marzo de 2018 y el 02 de marzo de 2019.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Sra. Verónica María de Guadalupe Ponce, CUIL 27-32796835-7, en el cargo categoría 4 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, Ley 3161/74, a partir del 02 de julio de 2018 hasta el 02 de marzo de 2019.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presenté trámite se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, que se indican a continuación:

EJERCICIO 2019

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9895-G/2019.-

EXPTE. N° 0400-3793-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárese Asueto Provincial administrativo y escolar, en todos sus niveles, el día 1 de Agosto de 2019, a tenor de lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000142-MS/2019.-

EXPTE N° 1402-070/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2019.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad, solicita la adquisición de dos (02) camionetas cabina doble 4x4 y siete (07) automóviles tipo sedan 4 puertas, destinados a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial y Cuerpo de Policía Caminera de la Provincia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 9839-MS/2019, el Gobernador de la Provincia, autoriza al Ministerio de Seguridad a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 1/2019, para la adquisición de dos (2) camionetas cabina doble 4x4 y siete (07) automóviles tipo sedan 4 puertas, destinados a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial y Cuerpo de Policía Caminera de la Provincia de Jujuy;

Que, Fiscalía de Estado toma debida razón del Decreto emitido;

Que, el mentado Decreto autoriza expresamente al organismo licitante a continuar con el proceso, razón por la cual es necesario aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Anexos;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, adjunta Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexos, en cumplimiento a los requerimientos efectuados por el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Que, conforme Decreto Acuerdo N° 3716-H/78 y su modificatorio Decreto Acuerdo N° 5993-G/18, Decreto Ley N° 159-H/G-57, Decreto Acuerdo N° 3789-H/01, Decreto Acuerdo N° 8484-HF/19, Ley N° 4785, y atento al estado del trámite, corresponde dictar el acto administrativo de rigor aprobando los Pliegos Licitatorios y fijando día, hora y lugar de apertura del llamado a Licitación;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébese los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Anexos, obrante a fs. 65/84, para la adquisición de dos (02) camionetas cabina doble 4x4 y siete (07) automóviles tipo sedan 4 puertas, destinados a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial y Cuerpo de Policía Caminera de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Fíjese el día miércoles 21 de agosto del año 2019 a horas 10:00, la presentación de las propuestas del llamado a Licitación Pública N° 01/2019 para la adquisición de dos (02) camionetas cabina doble 4x4 y siete (07) automóviles tipo sedan 4 puertas, destinados a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial y Cuerpo de Policía Caminera de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- Designese como lugar de apertura de las propuestas, Casa de Gobierno, Salón Blanco, calle San Martín N° 450, piso 1, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese en e Libro de Resoluciones, Publíquese en forma íntegra en el Boletín Oficial, remítanse las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas, siga a la Coordinación General del Ministerio de Seguridad, con copia de la presente a la Secretaría de Seguridad Vial. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

Crio. Gral. (R) Guillermo Rubén Tejerina
Ministro de Seguridad Interno

RESOLUCION N° 096-SUSEPU/2019.-

Cde. Exppte N° 0630-337/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado "NOTA N° 272/2019 APJ S.E. S/ MODIFICACION TARIFARIA POR VARIACIONES DE COSTOS Y REVISION ORDINARIA VIGENCIA 3° TRIMESTRE 2019."; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1/3 y en fecha 04 de Julio de 2019, mediante Nota N° 272, Agua Potable de Jujuy S.E. pone a consideración de este Organismo el cálculo de la Modificación Tarifaria por Variaciones de Costos, según establece el Anexo IV del

Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 1166-ISPTyV-2016, solicitando la Revisión Técnica según determina el Artículo 16 del mismo. Adjunta Variaciones Mensuales Diciembre 2018 a Mayo 2019, Informes Técnicos INDEC ICC Diciembre 2018 a Marzo 2019 y Cuadro Tarifario de aplicación.

Que, a fs. 42/43, la Gerencia Técnica de Agua expresa que verificó los índices de cada uno de los componentes de la estructura de costos y sus pesos relativos dentro de la fórmula polinómica para la redeterminación por Variaciones de Costos según el Presupuesto Ejecutado 2018 de la Empresa Agua Potable de Jujuy S.E. Agrega que los índices considerados para esta revisión ordinaria corresponden a las publicaciones del Indec y a la política salarial del Poder Ejecutivo Provincial; que la documentación respaldatoria está completa y es correcta.- Resume los pesos de cada componente de la ecuación polinómica y sus respectivas variaciones de costos acumuladas en el lapso Diciembre 2018-Mayo 2019, conforme se detalla a continuación:

Componente	Peso Relativo	Variación Acumulada
Combustible	2.23%	9.89%
Productos Químicos	4.75%	16.78%
Energía Eléctrica	6.08%	34.40%
Personal	75.43%	21.00%
Materiales Plásticos	5.54%	20.28%
Bienes de Capital	5.83%	16.73%
Hierro	0.04%	14.03%
Cemento	0.10%	20.53%

Continua expresando la Gerencia Técnica de Agua que aplicada la ecuación polinómica resulta correcto el valor VCO = 21,077944%; y que al aplicar el coeficiente de actualización KVCO = 1,21077944 sobre el Cuadro Tarifario correspondiente a la Resolución N° 10-SUSEPU-2019 se obtiene el nuevo cuadro tarifario.- Por otro lado, manifiesta que no se observa en la documentación presentada lo ordenado en la Resolución N° 10-SUSEPU-2019 respecto de la información requerida en concepto de Obras para Mejora y Optimización, resolución que incorporó en la tarifa una componente (9,5187%) destinada a recursos para atender el mantenimiento, operación y rehabilitación de los servicios que permitan satisfacer las metas de calidad de servicio comprometidas en el Plan de Gestión y Resultados 2018-2022.- Finalmente la Gerencia Técnica de Agua, considerando cumplida la revisión técnica solicitada por la Empresa y que la misma se encuentra conforme a lo establecido por el Decreto N° 1166-ISPTyV/2016 Art. 16, sugiere proseguir con el dictado de la correspondiente Resolución.-

Que, remitida las actuaciones a la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, a fs. 48/50 analiza el pedido de redeterminación por variaciones de costos contemplada en el anexo IV del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 1166-ISPTyV/2016, para el tercer trimestre 2019, realizado por la empresa Agua Potable de Jujuy S.E.- Esgrime que la Prestataria requiere a esta Superintendencia la revisión técnica prevista en el artículo 16° del Decreto N° 1166-ISPTyV/2016 de los coeficientes que hacen a la polinómica que conforman la estructura tarifaria señalada en el decreto indicado, debiendo luego en la etapa administrativa correspondiente determinarse su vigencia tal cual lo reza el artículo 16° del mencionado acto administrativo.- Agrega que a tales efectos la Prestataria indica el coeficiente obtenido de la variación de los índices de cada uno de los componentes que hacen a la estructura de costos y sus pesos relativos dentro de la polinómica en el período comprendido entre Diciembre de 2018 y Mayo 2019, incidencia y parámetros que fueron revisados, verificados y controlados por parte de la Gerencia Técnica de Agua de esta Superintendencia, quien los considera correctos, según surge del informe agregado a fs. 42/47 al cual se remite.- Destaca, la Gerencia Técnica del Usuario, que la última variación de dichos valores fue contemplada por la actualización tarifaria aprobada por la Resolución N° 10-SUSEPU-2019, y puesta en vigencia por la Resolución. 74-ISPTyV/2019 Ministerial, por lo que las variaciones que se someten a consideración corresponden a periodos posteriores a los atendidos en aquella oportunidad lo que hace precedente su análisis y procedencia.- Por otro lado manifiesta que la revisión de la tarifa obliga a su contemplación integral por lo que se debe tener presente que la revisión ordinaria aprobada en Enero del 2019 incluyó en la tarifa actual un componente porcentual para atender obras de mejora y optimización del servicio.- Respecto a ello menciona que: a) Los porcentajes de actualización de costos analizados y controlados por la Gerencia de Agua solo pueden afectar a una parte de la tarifa, excluyendo el componente que atiende a las obras de mejora y optimización conforme lo establecido y ya indicado por esa Gerencia en la oportunidad en que se acordó dicha recomposición. El fundamento de la actualización exige el trato discriminatorio en cuanto al porcentaje de la tarifa que va a ser objeto de la aplicación del porcentaje de variación de costos.- b) Se encuentra pendiente de cumplimiento por parte de la Empresa el requerimiento de informes efectuado en el art. 3° de la Resolución N° 10-SUSEPU-2019. Por tal motivo solicita se emplace su cumplimiento.- Concluye la Gerencia Técnica del Usuario que, puede avanzarse con la actualización en los términos indicados, solicitando además que de manera expresa se aclare que se mantiene vigente la prohibición de mayorizar los coeficientes que se aplican a los usuarios que se les factura bajo el sistema de renta fija.

Por los argumentos antes vertidos y en uso de las facultades que otorga la Ley N° 4937;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:



término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.-

Cr. Martín Esteban Rodríguez
Director

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 1537-DPR/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2.019.-**

VISTO:

El Decreto N° 9.174-HyF-2.019 y la Resolución General N° 1.530/2.019 de la Dirección Provincial de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del Decreto N° 9.174-HyF-2.019 se estableció con carácter excepcional, general y transitorio, un Régimen Especial de Regularización de Deudas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, vencidas al 31 de marzo de 2.019 inclusive.

Que, el artículo 1° del mencionado decreto, dispone la vigencia del régimen especial, entre el 1° de mayo y el 31 de julio de 2.019.

Que, el artículo 4° del mismo decreto, autoriza a la Dirección Provincial de Rentas a prorrogar la vigencia del Régimen Especial de Regularización de Deudas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por hasta un plazo igual al originalmente establecido, con los beneficios previstos para la última etapa del mismo.

Que, mediante Resolución General N° 1.530/2.019 la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy reglamentó los requisitos y condiciones para acogerse al Régimen Especial de Regularización de Deudas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que, a fin de que los contribuyentes y/o responsables puedan gozar de los beneficios previstos para el último tramo de acogimiento al régimen, resulta oportuno ampliar la fecha límite para su adhesión hasta el 30 de agosto de 2.019.

Por ello, en uso de las facultades acordadas por el Código Fiscal y por el artículo 4° del Decreto N° 9.174-HyF-2.019;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Prorrogar hasta el día 30 de Agosto de 2.019, la fecha para la adhesión al Régimen Especial de Regularización de Deudas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos dispuesto por Decreto N° 9.174-HyF-2.019, con los beneficios correspondientes al último tramo del acogimiento, por los motivos del exordio.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

Cr. Martín Esteban Rodríguez
Director

**RESOLUCIÓN GENERAL N°: 1538-DPR/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2.019.-**

VISTO:

La Resolución General 104 de 2.004 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral 18/8/1.977, la Resolución General N° 1.473/2.017, la Resolución General N° 1.478/2.017, la Resolución General N° 1.513/2.018 y la Resolución General N° 1.533/2.019 de esta Dirección Provincial de Rentas y;

CONSIDERANDO:

Que, a fin de adecuar la normativa vigente para la Provincia de Jujuy, a lo conformado por las distintas jurisdicciones subnacionales respecto de los sistemas de recaudación bancaria, resulta conveniente modificar la Resolución General N° 1.473/2.017, modificada por Resolución General N° 1.513/2.018 y la Resolución General N° 1.533/2.019, incorporando la exclusión de recaudación sobre transferencias entre cuentas donde figure como titular o cotitular el mismo ordenante de la transferencia, con la finalidad de facilitar la bancarización de las operaciones que efectúen los distintos actores del sistema económico.

Que, actualmente la exención establecida por normativa exige la idéntica titularidad entre cuentas y en virtud de lo resuelto en la reunión plenaria del 14 de marzo de 2019, corresponde establecer los alcances de la actual exención a las transferencias entre cuentas donde figure como titular o cotitular el mismo ordenante de la transferencia.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 10 del Código Fiscal vigente;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el inciso 2 del Artículo 9° de la Resolución General N° 1.473/2.017, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 9°: Se encuentran excluidos del presente régimen: 2. Las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, excepto mediante el uso de cheques, con destino a otras cuentas donde figure como titular o cotitular el mismo ordenante de la transferencia.”

ARTÍCULO 2°: La presente norma entrará en vigencia desde el 01 de Agosto de 2019.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

Cr. Martín Esteban Rodríguez
Director

**RESOLUCIÓN GENERAL N°: 1539-DPR/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2.019.-**

VISTO:

La Resolución General 104 de 2.004 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral 18/8/1.977, la Resolución General N° 1.474/2.017, la Resolución General N° 1.512/2.018 y la Resolución General N° 1.534/2.019 de esta Dirección Provincial de Rentas y;

CONSIDERANDO:

Que, a fin de adecuar la normativa vigente para la Provincia de Jujuy, a lo conformado por las distintas jurisdicciones subnacionales respecto de los sistemas de recaudación bancaria, resulta conveniente modificar la Resolución General N° 1.474/2.017, modificada por Resolución General N° 1.512/2.018 y la Resolución General N° 1.534/2.019, incorporando la exclusión de recaudación sobre transferencias entre cuentas donde figure como titular o cotitular el mismo ordenante de la transferencia, con la finalidad de facilitar la bancarización de las operaciones que efectúen los distintos actores del sistema económico.

Que, actualmente la exención establecida por normativa exige la idéntica titularidad entre cuentas y en virtud de lo resuelto en la reunión plenaria del 14 de marzo de 2019, corresponde establecer los alcances de la actual exención a las transferencias entre cuentas donde figure como titular o cotitular el mismo ordenante de la transferencia.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 10 del Código Fiscal vigente;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el inciso 2 del Artículo 8° de la Resolución General N° 1.474/2.017, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 8°: Se encuentran excluidos del presente régimen:

2. Las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, excepto mediante el uso de cheques, con destino a otras cuentas donde figure como titular o cotitular el mismo ordenante de la transferencia.”

ARTÍCULO 2°: La presente norma entrará en vigencia desde el 01 de Agosto de 2019.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley.- Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías.- Cumplido, archívese.

Cr. Martín Esteban Rodríguez
Director

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

LOS TILIANES I.C. Y F.S.A. y PUCARÁ S.A. Aviso Artículo 83 Inc. 3 Ley General de Sociedades Nro. 19.550. S/Fusión por Absorción: A efectos de dar cumplimiento con lo previsto por el art. 83 inc.3 de la ley 19.550 “LOS TILIANES I.C. Y F.S.A. CUIT N° 30-52086481-0” con sede social en Ruta Nac. N° 9 Km. 1187 en la localidad de Volcán, departamento Tumbaya, provincia de Jujuy y “PUCARÁ S.A. CUIT N° 30-51905118-0” con sede social en Ruta Nac. N° 9 Km. 1187 en la localidad de Volcán, departamento Tumbaya, provincia de Jujuy, comunican la fusión por absorción entre “LOS TILIANES I.C. Y F.S.A.” como Sociedad Absorbente y “PUCARÁ S.A.” como Sociedad absorbida y con tal motivo informan: A).-DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES: “LOS TILIANES I.C. Y F.S.A.” Inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, bajo el N° 2727 de orden, al F° 492/501 y Legajo N° XXXIV con fecha 02 de septiembre de 1969 y “PUCARÁ S.A.” Inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, bajo el N° 2951 de orden, al F° 101/115 y Legajo N° XXXVI con fecha 17 de febrero de 1971. B).- LOS TILIANES I.C. Y F.S.A. cambia su denominación social a “LOS TILIANES S.A.” quedando esta como sociedad subsistente, bajo la presente denominación social y con sede social en Ruta Nac. N° 9 km 1187 en la localidad de Volcán, departamento Tumbaya, provincia de Jujuy. Mientras que, PUCARÁ S.A. es absorbida, disolviéndose sin liquidarse y se cancelará registralmente, de acuerdo con el compromiso previo de fusión suscripto entre los representantes legales de las sociedades con fecha 15 de abril de 2019 y aprobado por asambleas extraordinarias de fecha 29 de mayo de 2019. C).- “LOS TILIANES S.A.” aumenta su capital de la suma de \$850.000,00 a la suma de \$40.000.000,00 mediante emisión de cien mil (100.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$400 (pesos cuatrocientos) de valor nominal cada una y con derecho de un (1) voto por acción. D).- La fusión se efectúa en base a los balances especiales al 31 de enero de 2019 fecha a la cual las valuaciones respectivas eran las siguientes: Totales de activos “LOS TILIANES



I.C.Y F.S.A.” \$ 188.843.778,12 “PUCARÁ S.A.” \$34.645.449,77. Totales de Pasivos “LOS TILIANES I.C.Y F.S.A.” \$ 66.973.053,51 “PUCARÁ S.A.” \$9.976.208,71. Dentro de los quince (15) días a contar desde la última publicación de este aviso, los acreedores de las sociedades mencionadas, con causa o título de fecha anterior, podrán realizar los reclamos y oposiciones de ley en Ruta Nac. N° 9 km 1187 en la localidad de Volcán, departamento Tumbaya, provincia de Jujuy, en el horario de 8.00 a 17.00 horas. Firmado: Héctor Ángel Marconi Presidente del Directorio de LOS TILIANES I.C.Y F.S.A. Act. Not. N° B-00499978 - ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA- TIT. REG. N° 29- S.S. DE JUJUY.-

29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. 18242 \$ 1.365,00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

Sin Base: Un Lote de Bienes Compuesto de: Piano, Televisor Color, Hogar a Gas Natural, Balanza de Pie, etc.- S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. N° 3 Secretaría N° 6 en el **Expte. B 100.228/03** Caratulado: Ejecutivo: Isa Massa Gustavo c/ Tapia Justo Miguel, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11, procederá a la venta en pública Subasta, dinero de contado y comisión del martillero del 10% a/c del comprador y SIN BASE: Un lote de bienes compuesto por: a) Un televisor color marca Noblex Modelo 32 LD858HT c/Remoto, estampilla N° 18359275; b) Un vibro termo terapia (masajeador) modelo SF1 eléctrico, c) Una balanza de pie marca Gama BGE 500 N° 122975 d) Un televisor color marca Philips Mod. 21PT 9467C/77 c/con remoto; e) Un hogar a gas natural marca Romin s/n visible.- f) Una mesa de madera chica con 6 sillas de madera tapizadas en tela color crema; g) Un piano marca Karl Schultz c/3 pedaleras; h) Una mesa octogonal de madera chica c/pie.- El día 8 de Agosto del Año 2019 a hs. 17.30 en Calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Edictos en el B.O. y Diario de circulación local.- San Salvador de Jujuy, 04 de Julio del año 2019.-

31 JUL. 05/07 AGO. LIQ. N° 18215 \$415,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Javier Arias Cau Presidente de Trámite habilitado de la Cámara Civil y Comercial, Sala I Vocabia N° 2 a cargo de la Dra. Malvina Pedrazzani, en el **Expte. B-213493/2009** caratulado: **Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CANCIANA LUIS ANGEL c/ ESTRUCTURA METALICIAS SOCIEDAD ANONIMA; MATERMET SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL; FRANCO ALBERTO SALOMON y CONTRA QUIENES SE CONSIDERAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A USUSCAPIR**”, hace saber que se ha dictado la siguiente Providencia: “San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2018.- 1) Téngase presente el Informe Actuarial que antecede. En consecuencia intimase a la Dra. Gentiluomo en el plazo de cinco días, a adjuntar la constancia respectiva de la transmisión mediante radiodifusión local por el término de ley (Art. 635 del CPC).- 2) Atento el informe actuarial que antecede téngase por no afectado sus derechos conforme Art. 534 del CPC a los Sres. Reyna Irma CRUZ, Anselmo Félix ESTRADA, Héctor LENZ y Zacarías YUCRA CLEMENTE y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir.- Notifíquese la no afectación de sus derechos mediante oficio al Juez de Paz de Perico en el domicilio denunciado en autos y publíquese por edictos por tres veces en un período de cinco días en el Boletín Oficial y en un Diario de difusión local.- Dese intervención a la Defensora del Ministerio Público de la Defensa Civil para que actúe en nombre y representación de quienes se consideren con derecho y de los colindantes que no hayan sido notificado en persona.- 3) Proveyendo al escrito de fojas 138: atento lo solicitado por la Dra. Andrea Fabiana Gentiluomo, a lo solicitado no ha lugar, estese al informe actuarial y a lo proveído en el presente.- Dese cumplimiento con la colocación del cartel indicativo debiendo observar lo dispuesto por el Art. 536 del CPC, mediante la actuación del Juez de Paz de Perico, debiendo acompañar fotografías certificadas por el funcionario actuante y acta de constatación.- 4) Notifíquese por cédula.- Fdo. Esteban Javier Arias Cau Vocal habilitado.- Ante mi Dra. Malvina Pedrazzani-Prosecretaria.-

31 JUL. 02/05 AGO. LIQ. N° 17340 \$615,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Tribunal de Familia- Sala II-Vocabia N° IV, en el **EXPTE. N° C-060303/2016**, caratulado: “Divorcio: Farfan Orlando Américo c/ Paolucci Alba Florentina”. Se le hace saber a la demandada Sra. Alba Florentina Paolucci, el siguiente Proveído: “San Salvador de Jujuy 29 de Febrero de 2016. Por presentada la Dra. Pamela S

Bonifacio, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación del Sr. Orlando Américo Farfán, a merito del Poder General para Juicios que acompaña. Téngase por deducida la petición de Divorcio, en conformidad a lo dispuesto por el art. 438 del Código Civil y Comercial. Del Convenio Regulator presentado, córrase vista a la contraria por el término de quince días, bajo apercibimiento de tenerlo por no consentido. Notifíquese por cédula. Diligencias a cargo del promotor de autos art.72 y cc del CPC. Fdo. Dra. Estrella A. Eliazarian-Juez- Ante mí Dr. César Arnedo-Secretario”. Publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría. San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2019.-

29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 18153 \$615,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de trámite, en la vocabia N° 9 de la Sala IIIra de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-135542/19**, Caratulado: Ejecución de Sentencia en B-245967/10: Limpieza Urbana S.A. c/ Garnica Ana Silvia”, el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 16 de mayo de 2019. D): Atento lo solicitado a fs.12 por la Dra. Marta Laura Iriarte Duberti, y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., líbrense edictos respectivos, a los fines del traslado de la acción instaurada en contra de Ana Silvia Garnica, quién deberá contestar demanda en el plazo de quince (15) días, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, que para la presente notificación se publicará en el Boletín Oficial de Pobres y Ausentes (art.109 inc.9 de la L.O.P.J.). Asimismo, intímase para que en igual término otorgado constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art.52 del C.P.C. Se hará constar que las copias para traslado, se encuentran a disposición del interesado en esta Vocabia N° 9.- II): Intímese....- III): Notifíquese (Art.155, 162 del CPC). Fdo. Dra. Norma B. Issa. Pte. de Trámite. Ante Mi Dra. María F. Rivas. Prosecretaria. A tales fines, líbrense edictos que se publicarán por tres veces dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y en un diario local de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Asimismo, se hace constar que los plazos concedidos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos Fdo. Dra. Norma B. Issa. Pte. de Trámite. Ante Mi Dra. María F. Rivas. Prosecretaria. San Salvador De Jujuy, 17 de Mayo de 2019. -

29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. 18074 \$ 615,00

Dra. Elba Rita Cabezas, Juez de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el **EXPTE. N° C-076818/16**: caratulado: “Cobro de Pesos por tasas de Servicios/Tarjetas de Crédito: LIMSA Limpieza Urbana S.A. c/De Los Ríos, María Raquel”, ordena se notifique al demandado del siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 15 de mayo de 2019. I.- Al escrito de fs.115: Al pedido de decaimiento de derecho, estese a lo dispuesto en el punto I.- de la providencia de fs.90, debiendo notificarse el mismo por edictos. II.- A tales fines, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art.162 del C.P.C.). III.- Oportunamente, se designará al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. IV.- Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas- Juez -Ante Mí: Dra. Ayme Lucía Apaza- Secretaria. Publíquese Edictos en Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrán por notificados a partir de la última publicación de los mismos (Art.162 del C.P.C.). San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2019.-

29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. 18075 \$ 615,00.-

El Dr. Enrique R. Mateo-Juez de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el **EXPTE. N° C-105.682/2017** Caratulado: Ejecución de Sentencia en B-245.618/2010: Iriarte Duberti, Marta Laura-Limsa Limpieza Urbana S.A. c/Such, Gustavo Antonio-Monzelun, María Raquel”, procede a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo de 2019.- Proveyendo a lo solicitado a fojas 62 y lo dispuesto por el art.162 del C.P. Civil notifíquese a los accionados Gustavo Antonio Such y Maria Raquel Monzelun decreto de fojas 13 y vta., mediante edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art.72 del C.P.Civil impónese al solicitante la carga de confeccionar los edictos solicitados para su posterior control y firma del Tribunal, los que deberán presentarse en Secretaría en el término de 10 días. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Juez. Ante mí: Dr. Néstor de Diego-Secretario. Decreto de Fs.13: San Salvador de Jujuy, 7 de Febrero de 2018. Téngase por presentada a la Dra. Marta Laura Iriarte Duberti, quien lo hace como apoderada de la razón social Limpieza Urbana Sociedad Anónima (LIMS), a mérito del instrumento que en fotocopia juramentada acompaña y obra agregado a fs.32/33 del Expte. Principal N° B-245618/2010, por constituido domicilio legal, por sus propios derechos y por constituido domicilio legal. Atento lo solicitado teniendo presente las constancias del proceso principal, líbrense mandamiento de intimación de pago en contra de Gustavo Antonio Such y de Maria Raquel Monzelun en el domicilio denunciado de



Calle Jorge Newbery N° 328 Piso 8 Dpto. C B° Gorriti, por la suma de \$10.941,49 en concepto de planilla aprobada (fs.81 de autos principales). En el mismo acto, se lo citará de Remate para que dentro del término de Cinco Días oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A lo solicitado en el Punto III del escrito que se provee, librese oficio a la Dirección General de Inmuebles a fin de que proceda a trabar Embargo hasta cubrir la suma de \$ 10.941,49 sobre el Inmueble individualizado como Padrón N° A-53538/35, Hoy Padrón N° A-82896/0, Matrícula N° A-59862, ubicado en Calle Jorge Newbery N° 328 Piso 8 Dpto C del B° Gorriti, siempre y cuando fuere de propiedad de los accionados Gustavo Antonio Such y María Raquel Monlezun; haciéndose constar que la Dra. Marta L. Iriarte Duberti y/o la persona que ella misma designe, se encuentra facultada para correr con el diligenciamiento del mismo. Atento el informe actuarial que antecede, hágase saber a la presentante conforme lo solicita en el Punto IV que deberá tributar el importe de Tasa de Justicia al momento de percibir los honorarios reclamados, conforme criterio de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala II en el Expte. 11313/10, Caratulado: " Inc. de Ejecución de honorarios en B-116285/04: Chuchuy de Vasconcellos, Edgardo c/Careaga, Sara Nelly". Asimismo,...Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Juez. Ante mí: Dr. Néstor de Diego-Secretario. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2019. -

29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. 18076 \$ 615,00.-

El Dr. Enrique R. Mateo- Juez de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el EXPTE. N° C-085.092/2017 Caratulado: Ejecución de Sentencia en B-203.244/2008: Iriarte Duberti, Marta Laura-LIMSAS LIMPIEZA URBANA S.A. c/ ZUBELDIA, JORGE RUBEN", procede a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy, 11 de febrero de 2019. I.- Proveyendo a lo solicitado a fojas 23 y las constancias de autos, ordénase la notificación al demandado, del proveído de fecha 03/02/17 mediante edictos en un diario de circulación local y el boletín oficial 3 veces en 5 días (Art.162 del C.P.C.). II.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Juez. Ante mí: Dr. Néstor de Diego - Secretario. Decreto de Fecha 03/02/2017: San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero de 2017. I.- Téngase por presentada a la Dra. Marta Laura Iriarte Duberti, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de LIMSAS S.A., a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña en el expediente principal.- II.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Arts.472 y 478 y correlativos del C.P.C, librese en contra de los demandados Raquel Elba Garcilazo de Zubeldía y Jorge Rubén Zubeldía mandamiento de pago y ejecución por la suma de \$ 2.043,79 en concepto de capital reclamado, con más la de \$408,76 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. III -Cítelos de remate para que opongan excepciones legítimas si las tuvieran dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. IV.-Córraseles traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts.52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado V.-Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia a los fines solicitados. VI.- Al pedido de embargo del inmueble, no ha lugar por considerarse excesiva la medida (art.264 del C.P.C.) VII.- Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicará lo dispuesto por los Arts.72 y 74 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confectionarse en el mismo. VIII.-Difiérase tributar el importe de tasa de justicia conforme pronunciamiento de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala II en el Expte. 11313/10 caratulado: "Inc. de Ejecución de honorarios en B-116285/04: Chuchuy de Vasconcellos, Edgardo c/Careaga, Sara Nelly". IX.-Atento el informe actuarial que antecede, intímase a la Dra. Marta Laura Iriarte Duberti a dar cumplimiento, en el plazo de cinco días, al pago de aporte inicial (Art.22 inc. C-Ley 4764/96), estampilla previsional (art.22 inc. D Ley 4764/94, estampilla profesional (Ley 3329/76), bajo apercibimiento de aplicar una multa de \$20 por cada día de demora. Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Juez. Ante mí: Dr. Néstor de Diego-Secretario. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.-

29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. 18077 \$ 615,00

Dr. Esteban Eduardo Hansen, Juez Federal de Jujuy, Juzgado N° 1- en el EXPTE. N° 16370/2017 caratulado: "OSPRERA C/SEVEN GROUP S.A. S/LEY 23.660- Obras Sociales", se hace saber que en la presente: causa se ha dictado el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: Decreto de Fs.17. San Salvador de Jujuy, 15 de septiembre de 2017. Por presentada a la Dra. María José Amat y por parte en la representación que invoca, a mérito de la documentación acompañada...Sin Perjuicio de ello, librese mandamiento de intimación de pago en contra de SEVEN GROUP S.A. por la suma de Pesos Veintiún Mil Novecientos Cuarenta y Siete Con 82/100 Centavos (\$21.947,82) en concepto de capital. Con más la suma de Pesos Veintidós Mil Doscientos Quince Con 14/100 Centavos (\$22.215,14) en concepto de intereses y con más la suma de Pesos Tres Mil Doscientos Noventa (\$3.290) presupuestada provisoriamente para responder a ulteriores acrecencia del juicio. En defecto de pago, trábase embargo hasta cubrir las sumas precitadas, sobre bienes muebles de propiedad del accionado, los que serán denunciados en el momento de la traba por el apoderado de la actora, debiéndose denunciar depositario judicial de los mismos al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo. La intimación de pago importará la citación de remate para

oponer excepciones legítimas dentro de los cinco días de notificado, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución y el emplazamiento para que en el mismo plazo constituya domicilio electrónico conforme Acordadas n.º 31/11, 14/13 y 38/13 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, bajo apercibimiento de tenérselo por notificado Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y vienes... Decreto de fs.51. San Salvador de Jujuy, 28 de marzo de 2019. Visto las constancias de autos y lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede, publíquese edictos en el Boletín oficial y en un diario de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, por el término de dos días, de conformidad a lo dispuesto en los arts.145 y 343 del CPCCN. Fdo. Dr. Esteban Eduardo Hansen- Juez Federal, ante mí, Dra. Karina Mezzena-Secretaria. Secretaria. 27 de Junio de 2019.-

29/31 JUL. LIQ. 18221 \$ 410,00

De acuerdo a la Resolución N° 005/2019-SDS del expediente 1102-162-CH-2017- presentación de Plan de Manejo Forestal Sostenible en La Finca Denominada **ÁRBOL SOLO**- Ubicada en el Distrito Confinos- Dpto. Santa Bárbara -Provincia de Jujuy. Quienes suscriben en carácter de propietarias María Leandra Chagra Arrúa, D.N.I. N° 21.868.292, por sus propios derechos y en representación de la Sra. María Iberá Fabiola Chagra Arrúa, D.N.I. N° 22.777.110, a realizarse en un predio de su propiedad, a la que denominan Finca Árbol Solo y que según surge de la Cedula Parcelaria expedida por la Dirección Provincial de Inmuebles, se individualiza como Finca Potrero de Cachipuncu, Matrícula F-4109, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 862, Padrón F-4771, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, conforme a lo previsto en el Decreto N° 5980/06 modificado por el Decreto N° 9067/07 Reglamentarios de la Ley N° 5063/98, requiriéndose a tal efecto la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado, por los motivos expuestos en el considerando. Fdo. Chagra Arrua María Leandra

29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. 18239 \$ 615,00

De acuerdo a la Resolución N° 263/2018-SDS del expediente 1102-152-CH-2017- presentación de Plan de Manejo Forestal Sostenible en La Finca Denominada **POLLO COLGADO** - Ubicada en el Distrito Sauzal - Dpto. Santa Bárbara - Provincia de Jujuy. Quienes suscriben en carácter de propietarias María Leandra Chagra Arrúa, D.N.I. N° 21.868.292, por sus propios derechos y en representación de la Sra. María Iberá Fabiola Chagra Arrúa, D.N.I. N° 22.777.110 y la Sra. María Lorena Chagra Arrúa, D.N.I. N° 25.158.839, a realizarse respecto de un predio de su propiedad denominado Finca Pollo Colgado y que según surge de la Cedula Parcelaria expedida por la Dirección Provincial de Inmuebles, se individualiza como Finca Puesto Mealla y Maíz Gordo, Matrícula F-4107, Circunscripción 1, Sección 5, Parcela 915, Padrón F-4770 del Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, conforme a lo previsto en el Decreto N° 5980/06 modificado por el Decreto N° 9067/07 Reglamentarios de la Ley N° 5063/98, requiriéndose a tal efecto la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado, por los motivos expuestos en el considerando. Fdo. Chagra Arrua María Leandra.-

29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. 18238 \$ 615,00

Edicto de Fusión por Absorción Entre **LA EMPRESA LA UNIÓN DEL NORTE S.A.I.C.A.F. (ABSORVENTE)** Y **TOTAL S.A. (ABSORVIDA)**: Se hace saber por tres días que LA UNIÓN DEL NORTE S.A.I.C.A.F. (absorbente), con sede social en calle Teodoro Sánchez de Bustamante N° 46, Planta Baja de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; inscrita actualmente en el Registro Publico de Comercio de la Provincia de Jujuy, al Folio 129, Acta 126, del Libro I de SA y al legajo II-Tomo I folio 172/178, Asiento 13, en fecha 29 de octubre de 1.996, aprobó por reunión de Directorio de fecha 22.03.2019 y Asamblea Extraordinaria de la fecha 23.07.2019, el compromiso previo de fusión con **TOTAL S.A. (absorbida)**, con sede social en calle Santiago del Estero N° 675, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta; inscrita actualmente en el Juzgado de Primera Instancia en los Comercial de Registro de la Provincia de Salta, al Folio 158/9, Asiento 2.269, del Libro 9 de Sociedades Anónimas Ref. Constitución, en fecha 5 de junio de 1.998, que por reunión de Directorio de fecha 22.03.2019 y Asamblea Extraordinaria de fecha 22.07.2019, resolvió aprobar el antedicho compromiso. Conforme a sus estados contables al 31.10.2018, la valuación de activos de LA UNIÓN DEL NORTE S.A.I.C.A.F. es de \$90.570.684, y la valuación de sus pasivos de \$44.468.885. Según su balance al 31.12.2018, la valuación de activos de TOTAL S.A. es de \$76.239.235, y la valuación de sus pasivos de \$4.102.879. De acuerdo al nuevo estado de situación patrimonial especial de fusión consolidado de LA UNIÓN DEL NORTE S.A.I.C.A.F. al 31.12.2018, la valuación de su pasivo asciende a \$48.571.765. Dentro de los 15 días de la última publicación de este edicto, los acreedores de fecha anterior pueden formular en el domicilio legal de las sociedades las operaciones que por derecho le correspondan, tal como lo dispone el artículo 83, inciso 3 antúltimo párrafo, Ley N° 19.550. Presidente - Pedro Javier Segura Malinar y Director - María Daniela Malinar.-

29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. 18234 \$ 615,00

La Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, en el **EXPEDIENTE N° 513-2352/2017**, caratulado "Gallardo Julio Ernesto"-Reg. Ingresos Brutos A-1-14220-CUIT: 20-12257982-5- Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Periodos fiscales: 01/2011 a 08/2017." Ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2019... y visto...y considerando... Resuelve: Artículo 1ro. PROSEGUIR las actuaciones en rebeldía, ante la incomparecencia del contribuyente, a los fines y en los plazos establecidos en el Art. 42º 2do. Párrafo del Código Fiscal vigente. Artículo 2do.: DETERMINAR en la suma de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Quientos Noventa Con 54/100 (\$ 64.590,54) la deuda que en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a valores históricos y por los periodos fiscales: 2013 (enero a diciembre), 2014 (enero a



diciembre), 2015 (enero a diciembre), 2016 (enero a diciembre) y 2017 (enero a agosto) mantiene con esta Dirección Provincial de Rentas, el contribuyente Gallardo Julio Ernesto, CUIT 20-12257982-5, Registro IB: A-1-14220, con domicilio fiscal en Avda. Almirante Brown N° 946 C.P. 4600 San Salvador de Jujuy- Provincia de Jujuy, según detalle de planillas anexas a la presente. **Artículo 3ro.:** Dejar expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que no involucra otros períodos o aspectos del impuesto en cuestión. **Artículo 4to.:** Intimar al responsable para que dentro del plazo de quince días de recibida la presente, ingrese la suma determinada con más los intereses correspondientes, los que se calcularán desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de ejecución fiscal. **Artículo 5to.:** Aplicar al contribuyente GALLARDO JULIO ERNESTO, una multa de Pesos Doce Mil Novecientos Dieciocho Con 11/100 (\$ 12.918,11) Equivalente al veinte por ciento del impuesto omitido, conforme lo normado por el artículo 49° del Código Fiscal 5791/2013. **Artículo 6to.:** Intimar al responsable para que dentro de los quince días de recibida la presente ingrese la multa aplicada en el artículo anterior, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de ejecución fiscal. **Artículo 7mo.:** Notifíquese al contribuyente, el derecho que le asiste en orden a lo normado por el artículo 98° del Código Fiscal Ley 5791/2013, para que en un plazo de quince (15) días de notificada la presente alegue su defensa y ofrezca o produzca las pruebas que hagan a su derecho. **Artículo 8vo.:** Comunicar al contribuyente que se encuentra en vigencia el Régimen Especial de Regularización de Deudas del impuesto sobre los Ingresos Brutos establecido por Decreto N° 9174-HF-2019, al cual podrá ingresar la deuda que en tal concepto mantiene con esta Dirección. **Artículo 9no.:** Tomen razón Departamento Inspecciones y Verificaciones, Técnico, Grandes Contribuyentes. Secretaría General. Cumplido, archívese.”. Fdo. Dra. Analía Correa, Sub-Directora Provincial de Rentas.-

29/31 JUL. 02 AGO. S/C

EDICTOS DE CITACION

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria de la Dra. Sofía I. Escudero, en los autos caratulados “COSTILLA, Marcela Alejandra Vs. FLORES, Aurelio s/ Adquisición del Dominio por Prescripción” **Expte. N° 382.906/12**, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local tanto de la provincia de Jujuy como la de Salta, a los herederos del Sr. Flores Aurelio DNI N° 3.982.223 para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que lo represente en el presente juicio promovido por Costilla Marcela Alejandra (Art. 343 C.P.C.C.).- Fdo. Dra. Sofía I. Escudero, Secretaria.- La competencia de este Juzgado para entender en el presente juicio surge de lo dispuesto por los Artículos 1° inc. a); b); c); y d) de la Ley Provincial 6.530/88 del C.P.L. Estando la Provincial de Salta adherida a este sistema de la Ley 22.172 mediante Ley Provincial 5624/80 (Art. 6 C.P.L.).- Diligenciado que sea, sírvase devolverlo en forma de estilo.- Dado, sellado y firmado en la Sala de mi Público Despacho, a los días 20 del mes de Marzo de 2019.-

31 JUL. 02/05 AGO. LIQ. N° 18259 \$615,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría 6, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° 127910/2018 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: Ponce, Héctor”, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o acreedores de **Sr. PONCE, HECTOR**. Dra. María Guillermina Sequeiros-Pro-secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 21 de Febrero del 2019.-

29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 18095 \$205,00.-

Ref. Expte. N° D-027826/19 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don JOSE MARIA QUISPE.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON JOSÉ MARÍA QUISPE DNI N° 7.285.088**, Dra. Mariana Valeria Palavecino Prosecretaria Técnica Administrativa. Publíquese en el Boletín y un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 14 de mayo de 2019.-

29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 18226 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, Cita y emplaza por el término de treinta (30) hábiles a herederos y acreedores de **DON OSCAR ALBERTO PUGDENGOLAS DNI N° 14.878.432 (Expte. N° D-29223/19)**, Ante Mí. Dra. Paula Viviana Zamar. Prosecretaria Técnica del Juzgado. Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días. San Pedro de Jujuy, 26 de Junio de 2019.-

29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 18209 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 6 -Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-135829/2019, Caratulado: Sucesorio An Intestato de **VICENTE GERONIMO VILCA D.N.I. N°**

11.072.319. Cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante. Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.). Dr. Juan José Bravo. Firma Habilitada. San Salvador de Jujuy, 26 de Junio del 2019.-

31 JUL. LIQ. N° 18208 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia-N° 7- Secretaría 13, en el Expte. C-134027/2019 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: **BENANCIA CONDORI**, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **CONDORI, BENANCIA DNI 1.962.615**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. María Eugenia Pedicone- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2019.-

31 JUL. 02/05 AGO. LIQ. N° 18060 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-141180/19, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: **ARTEAGA MELGAREJO, CARLOS**”.- Cita y emplaza por treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **CARLOS ARTEAGA MELGAREJO D.N.I. N° 93.558.131**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 C.C. y C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. María Eugenia Pedicone- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2019.-

31 JUL. LIQ. N° 18249 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte. N° C-138148/19, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de **ZAPANA, DONATO**”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DONATO ZAPANA D.N.I. N° 8.177.223**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Amelia del Valle Farfán.- San Salvador de Jujuy, 18 de Junio de 2019.-

31 JUL. LIQ. N° 18248 \$205,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-141.245/19 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: **CASTILLO SALAZAR, FEDERICO RAUL**”, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **FEDERICO RAUL CASTILLO SALAZAR DNI N° 34.061.325**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy de Jujuy, 03 de Julio del 2019.-

31 JUL. LIQ. N° 18250 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-131.029/19, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de **PABLO DAVID; ILDA ROSA JORGE**”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **SRES. PABLO DAVID, DNI N° M 7.268.427; ILDA ROSA JORGE DNI N° 1.639.424** fallecidos el 24 de Noviembre de 2017 y 02/11/2014 respectivamente, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Cecilia Hansen-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2019.-

31 JUL. LIQ. N° 18231 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria; en el Expte. N° C-133818/2019, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de **CACERES, MARIA ELENA**” cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **CACERES, MRIA ELENA D.N.I. N° 12.494.890**, fallecido en fecha 09 de Febrero del año 2015, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 del C.C. y C.) y en un Diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de junio de 2019.-

31 JUL. LIQ. N° 18047 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-128044/19 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: **BERGANZOLA BLANCA MAGDALENA- SAMARDZICH PEDRO**”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los Sres. **BERGANZOLA BLANCA MAGDALENA DNI N° 9.630.446 Y SAMARDZICH PEDRO DNI N° 18.772.696** Declárese Abierto el presente juicio sucesorio.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. María de Los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2019.-

31 JUL. LIQ. N° 18260 \$205,00.-

